

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: William Amado Ariza.
Radicado: 2016-00018.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico mmpuraganancia1@gmail.com el día 27 de octubre de 2022, el Dr Mario Julián Munévar Umba solicita el desarchivo del proceso y el desglose de la escritura pública de hipoteca.

En consideración a la solicitud de desarchivo del proceso efectuada por el Dr Mario Julián Munévar Umba, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno se regresará al archivo central.

Es de anotar que para el desarchivo del proceso la parte interesada deberá aportar el arancel judicial establecido en el artículo 2 del ACUERDO PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 *“Por medio del cual se actualizan los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria.”*

Por otro lado, en cuanto a la petición de desglose de la escritura pública de hipoteca, ha de decirse que, en auto calendado al 28 de marzo de 2019 mediante el cual se decretó el proceso por desistimiento tácito, este estrado judicial ya había dispuesto el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo con las constancias del caso a favor del demandante, razón por la cual habrá de negarse tal solicitud en la oportunidad y se estará a la espera de su retiro durante el término del desarchivo del proceso.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno, regresará al archivo central.

TERCERO: NEGAR la solicitud del desglose de la escritura de hipoteca base de la presente ejecución, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Judith Corredor Diaz', is written over the printed name. The signature is stylized with loops and flourishes.

OLGA JUDITH CORREDOR DIAZ